28-9-96

constitución de la correspondiente Junta que desarrollará la distribución de cargas y beneficios, respecto a la ejecución de los viales internos que se plasman en los Planos, que son los mismos de la Modificación Puntual 4ª Fase que se aprobó en su día".

Sin que se produzcan intervenciones, por la Presidencia se somete a votación el dictamen precedente.

La Excma. Asamblea, por unanimidad de los presentes, veintidos votos, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma (doce del grupo Popular, cinco del grupo Socialista, cuatro de Coalición por Melilla y uno de Unión del Pueblo Melillense), acordó aprobar el dictamen transcrito.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Melilla, 16 de agosto de 1996.

El Secretario General, Ventura Rodríguez Calleja.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL

1705.- La Excma. Asamblea, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de agosto 1996, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Punto Decimoquinto.- Aprobación inicial plan especial de equipamientos comunitarios y mejora de calidad del medio ambiente de la U.E. 19.1 "Santa Barbara". "Se da cuenta de expediente tramitado al efecto en el que figura, entre otros documentos, informe de la Secretaría Técnica,si como dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo de 26 de julio 1996, que dice, entre otros extremos, a tenor del expediente:

"Reunida la Comisión Permanente de referencia, en la fecha de mención para tratar el asunto indicado.

Deliberan: A la vista de los documentos obrantes en el expediente, informe de Arquitecto e informe de la Secretaría Técnica en el que se da cuenta:

1º.- Con fecha 12 de los corrientes, se ha redactado por el Arquitecto D. Fernando Moreno Jurado, Plan Especial de equipamientos comunitarios y mejora de calidad del medio ambiente de la Unidad de Ejecución U.E. 19.1 "Santa Bárbara".

2º.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad, en sesión de doce de julio quedó enterada de dicho Plan Especial y acordó la tramitación y resolución del mismo por el Excmo. Pleno de la Asamblea.

Acuerda: Por unanimidad, proponer al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial del Plan Especial de Equipamientos Comunitarios y mejora de calidad del Medio Ambiente de la Unidad de ejecución U.E. 19.1 "Santa Bárbara."

2º.- La publicación de este acuerdo de aprobación inicial en el B.O.C. y en uso de los diarios de mayor circulación de la Provincia, asi como la apertura de trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del anuncio durante el cual podrá ser examinado el expediente por los interesados y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

3º.- Esta aprobación inicial del P.E. de Equipamientos comunitarios y mejora de calidad del medio ambiente de la unidad de ejecución U.E. 19.1 "Santa Bárbara", está condicionada a la aprobación de la Modificación de Elementos del P.G.O.U. (II)".

Sin que se produzcan intervenciones, por la Presidencia se somete a votación el dictamen precedente.

La Excma. Asamblea, por unanimidad de los presentes, veintidos votos, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma (doce del grupo Popular, cinco del grupo Socialista, cuatro de Coalición por Melilla y uno de Unión del Pueblo Melillense), acordó aprobar el dictamen transcrito.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 19 de agosto de 1996.

El Secretario General, Ventura Rodríguez Calleja.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL

1706.- La Excma. Asamblea, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de agosto 1996, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Punto Décimonoveno.- Modificación elementos del plan general de ordenación urbana (II).- Se da cuenta de expediente tramitado al efecto en el que figuran entre otros documentos, informes de la Secretaría Técnica y de la Secretaría General, asi como dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, de 26 de julio 1996, que dice, a tenor del expediente:

"Reunida la Comisión Permanente de referencia, en la fecha de mensión para tratar el asunto indicado:

Asisten: D. Ernesto Rodríguez Muñoz; D. Antonio Barranquero Jiménez; D.ª Beatríz Caro Nieto; D.ª Carmina San Martín Muñoz; D. José Luis Estrada Sánchez; D. Mimon Mehamed Abdel - Lah; D. Juan José Imbroda Ortiz; D. Fernando Moreno Jurado, Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo; D. Fco. Javier González García, Director Gral. de Obras Públicas; D. José Luis Matías Estevez, Director Gral. de la Vivienda; D. Juan José Baeza Rojano, Arquitecto; D.ª Inmaculada Merchán Mesa, Secretaria de la Comisión.

Deliberan: Visto informe presentado por el Director General de Arquitectura y Urbanismo, D. Fernando Moreno, en el que justifica la necesidad de realizar las siguientes modificaciones del P.G.O.U. de Melilla.

1).- Adición de dos normas de Edificación:

Norma 323 bis:

"En todas las edificaciones de nueva planta queda expresamente prohibido todo cableado visto en sus superficies de fachada, excepto el exclusivo para instalación de pararrayos cuya función así lo exige."

La justificación de esta norma adicional es obvia por cuanto responde a unas consideraciones estéticas elementales, que sistemáticamente se eluden en toda la Ciudad, con los resultados que se desprenden de un simple examen visual de sus edificios en contraposición con los de la mayoría de las localidades españolas.

Norma 324, Apartado d):

"La red de distribución de agua potable en edificios de carácter plurifamiliar estará constituída por:

Una acometida desde la red general con un contador totalizador entre esta y el o los elementos de almacenamiento del inmueble, localizado en arqueta facilmente accesible para su lectura y comprobación.

Una columna de agua por cada elemento de vivienda local o zona común del inmueble con contador individualizado, el cual se situará, junto a los demás, en lugar facilmente accesible para su lectura y comprobación ubicado en la planta baja del edificio.

De igual forma si el edificio tuviere piscina u otro elemento objeto de consumo de agua, se le dotará asimismo de conducción independiente con su correspondiente contador.

Los elementos de red figurarán en los proyectos de Ejecución preceptivos."

Esta norma que, al igual que la anterior, es de plena aplicación en la mayoría de las localidades españolas desde mucho tiempo atrás, se justifica plenamente en base a la recionalización del consumo de agua potable y la justa equidistribución de los costes derivados del mismo entre los vecinos de un mismo inmueble.

2) Nuevo Criterio de desarrollo de dos Unidades de ejecución:

Unidad de ejecución U.E.-34, "Cuartel de Valenzuela". Sin entrar a debatir esta modificación se reitera del orden del día.

Unidad de ejecución U.E.- 35, "Pajares I". por existir discrepancias respecto a esta modificación, se acuerda dejarla sobre la Mesa.

3) Rectificación de error material sobre parcela pública:

A) Descripción Física:

Parcela de forma romboidal, situada en la Carretera del Polvorín, con una superficie media sobre plano de 450 metros cuadrados y lindes: Norte con suelo no urbanizable, de 16.50 metros; Sur, con medianería, de 16.00 metros; Este, con Carretera del Polvorín, de 31.50 metros; Oeste, con medianería, de 28.00 metros.- Topografía en pendiente media.

B) Situación en el plan de 1976.

Suelo urbano, edificable, calificación como Zona Residencial Mixta.

C) Situación en el P.G.O.U. de 1995:

Suelo no urbanizable sin protección especial.

D) Evaluación del error material:

Probablemente por error de la delineación informatizada, se prolonga la linde Oeste del terreno en forma de línea de trazo discontinuo, divisoria entre el suelo no urbanizable y el suelo urbanizable programa de la Unidad S-02, y al establecer la capa de trama de color, se confunde la linde Norte con la linde Sur, excluyendo el terreno de su anterior situación urbanística.

E) Rectificación del error material:

Se propone retornar a la anterior clasificación como suelo urbano y calificación como Zona Residencial Plurifamiliar y o Unifamiliar-(Mixta)- incluyendo la parcela en el Área de Reparto número 3, Polígono Hebreo, Zona Y, Barrio 2 A, a los que pertenece por ubicación.

Con ello, los parámetros urbanísticos de aplicación son los siguientes:

Aprovechamiento tipo....3,23.

Calificación tipo... Residencial Mixta T 5.

N.º Máximo de plantas... 3.

Altura máxima total... 11.50 metros.

Edificación Sobre Altura... Castillete máximo de 15 m2.

Sótanos y Semisótanos... Si.

Parcela mínima... 50 m2.

Ocupación... 100% todas las plantas.

Patios mínimos... >9 m² ó> de ¼ h.

Edificabilidad máxima... 3.25 m² / m².

Aparcamientos... O.G. Norma 287.

4) Corrección de criterios de parámetros en la U.E. 19.1, "Santa Bárbara".

A) Ambito Territorial:

Zona de forma sensiblemente triangular limitada al Este por la Línea marítima, al Sur por la Explanada de San Lorenzo y nuevo Puerto Deportivo y al Noroeste por la Avenida de la Marina Española, con una superficie entre límites de 59.545 metros cuadrados.- Es colindante por el

Oeste con los Barrios Héroes de España y Concepción Arenal.

B) Justificación:

La propuesta de Modificación puntual del Plan de esta Unidad de Ejecución es consecuencia de que, en el momento de la redacción del P.G.O.U. no se encontraban aun definidas las futuras actuaciones en la zona, tales como:

- Edificio emblemático " V Centenario "
- Posibilidad de un traslado a medio plazo de la central térmica de ENDESA fuera del núcleo urbano central a otro lugar más idoneo por entonces no localizado.
- Conversión de las construcciones terrestres del Cargadero de Mineral en una galería comercial.
- Proyecto de ampliación, ganando terrenos al mar, para construcción de una plaza pública ("PLaza del Mar").

Todo ello hizo que la configuración de la Explanada quedará inconcreta e incluso con "islas" exclusivas de su ámbito de desarrollo en el interior: Delegación del Gobierno, Casa del Mar, Central térmica.

En la actualidad, coordinadas las acciones de la Ciudad Autónoma y de la Autoridad Portuaria, principal propietaria de los terrenos y sentadas las bases concretas para el desarrollo futuro de la Unidad, nos parece el momento adecuado para proponer la Modificación de Elementos recogiendo estas concreciones con el fin de incorporarlas al planeamiento especial de desarrollo, cuya documentación se ha preparado asimismo para su consideración por los Organos Decisorios de la Ciudad Autónoma.

C) Propuesta de Modificación de Elementos:

C 1). Inclusión en el área objeto de la Unidad de Ejecución de los terrenos correspondientes a la Delegación del Gobierno Central, Casa del Mar y los que en el futuro se liberarán con el traslado de la central térmica de ENDESA a la ubicación de la ampliación de superficie del Puerto.

C 2).- Recalificación del suelo actualmente ocupado por la central térmica que pasa a ser de "Equipamiento Primario de imfraestructura" a "Equipamiento Primario de Espacios Libres", con un total de 13.566 metros cuadrados.

C 3). Adición, junto al antiguo cargadero del mineral de una superficie ganada al mar de 4.581 metros cuadrados que se calificarán como "Equipamiento Primario de Espacios Libres" (Plaza del Mar).

C 4). Establecimiento de Ordenanzas Reguladoras especiales para la parcela de 45 x 55 metros situada en el inicio de la zona marítima del cargadero en la que se ubicará el Edificio Singular " V Centenario", cuya parcela se calificará como "Equipamiento Primario Institucional", extremo que deberá ser rectificado en el Plan Especial donde aparece como Equipamiento Secundario.

C 5). Adaptación de la normativa sobre aparcamiento obligatorio para el Edificio " V Centenario" en el sentido de no acumular aquél sobre la parcela edificable, sino diluirlo entre los aparcamientos ya existentes junto al Puerto Deportivo y un edificio para tal uso situado en el interior de la Unidad de Ejecución, calificado como "Equipamiento Secundario".

Con la aprobación de estas modificaciones, más propiamente concreciones, la Unidad de Ejecución puede ser desarrollada a través del planeamiento asignado con unos fines perfectamente delimitados.

5) Corrección de parámetros en la U.E. 19.2, "San Lorenzo". Antes de entrar a debatir este asunto se reitera del orden del día.

Acuerdan: Por unanimidad, proponer al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- La aprobación inicial de las modificaciones de elementos del P.G.O.U. de Melilla, expuestas en los apartados:

Primero: Adición de dos normas de edificación: Norma 323 bis y norma 324, apartado d).

Tercero: Rectificación de error material sobre parcela pública.

Cuarto: Concreción de criterios en la U.E. 19.1, "Santa Bárbara".

2°.- La apertura de tramite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado el expediente por los interesados, y podrán interponerse las alegaciones que estos estimen oportunas.

3°.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

Sin que se produzcan intervenciones, por la Presidencia se somete a votación el dictamen precedente.

La Excma. Asamblea, por unanimidad de los presentes, veinticuatro votos, lo que representa la mayoría absoluta legal del número de miembros de la misma (catorce del Grupo Popular, cinco del Grupo Socialista, cuatro de coalición por Melilla y uno de Unión del Pueblo Melillense), acordó aprobar el dictamen transcrito, y en consecuencia:

1°.- Aprobar inicialmente las modificaciones de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla del tenor siguiente:

a).- Adición de dos normas de Edificación:

* Norma 323 bis:

En todas las Edificaciones de nueva planta queda expresamente prohibido todo cableado visto en sus superficies de fachada, excepto el exclusi-

vo para instalación de pararrayos cuya función asi lo exige.

* Norma 324, Apartado d):

La red de distribución de agua potable en edificios de carácter plurifamiliar estará constituída por:

Una acometida desde la red general con un contador totalizador entre esta y el o los elementos de almacenamiento del inmueble, localizado en arqueta facilmente accesible para su lectura y comprobación.

Una columna de agua por cada elemento de vivienda local o zona común del inmueble con contador individualizado, el cual se situará, junto a los demás, en lugar facilmente accesible para su lectura y comprobación ubicado en la planta baja del edificio.

De igual forma si el edificio tuviere piscina u otro elemento objeto de consumo de agua, se le dotará asimismo de conducción independiente con su correspondiente contador.

Los elementos de red figurarán en los proyectos de Ejecución preceptivos.

b) Rectificación de error material en parcela pública situada en la Carretera del Polvorín y descrita en el dictamen en el siguiente sentido:

Se clasifica como suelo urbano y calificación como Zona Residencial Plurifamiliar y / o Unifamiliar (Mixta) incluyendo la parcela en el Área de Reparto número 3, "Polígono Hebreo, Zona y", Barrio 2 A, a los que pertenece por ubicación.

Con ello, los parámetros urbanísticos de aplicación son los siguientes:

Aprovechamiento tipo....3,23.

Calificación tipo... Residencial Mixta T 5.

N.º Máximo de plantas... 3.

Altura máxima total... 11.50 metros.

Edificación Sobre Altura... Castillete máximo de 15 m2.

Sótanos y Semisótanos... Si.

Parcela mínima... 50 m2.

Ocupación... 100% todas las plantas.

Patios mínimos... >9 m² ó> de ¼ h.

Edificabilidad máxima... 3.25 m² / m².

Aparcamientos... O.G. Norma 287.

c) Se concretan los siguientes criterios de parámetros en la U.E. 19.1 "Santa Bárbara", según el siguiente detalle:

- Inclusión en él área objeto de la Unidad de Ejecución de los terrenos correspondientes a la Delegación del Gobierno Central, Casa del Mar y los que en el futuro se liberarán con el traslado de la central térmica de ENDESA a la ubicación de la ampliación de superficie del Puerto.

- Recalificación del suelo actualmente ocupado por la central térmica que pasa a ser de "Equipamiento Primario de Infraestructura" a "Equipamiento Primario de Espacios Libres", con un total de 13.566 metros cuadrados.

- Adición, junto al antiguo cargadero del mineral de una superficie ganada al mar de 4.581 metros cuadrados que se calificarán como " Equipamiento Primario de Espacios Libres" (Plaza del Mar).

- Establecimiento de Ordenanzas reguladoras especiales para la parcela de 45 x 55 metros situada en el inicio de la zona marítima del cargadero en la que se ubicará el Edificio Singular "V Centenario", cuya parcela se calificará como "Equipamiento Primario Institucional", extremo que deberá ser rectificado en el Plan Especial donde aparece como Equipamiento Secundario.

- Adaptación de la normativa sobre aparcamiento obligatorio para el Edificio " V Centenario" en el sentido de no acumular aquél sobre la parcela edificable, sino diluirlo entre los aparcamiento ya existentes junto al Puerto Deportivo y un edificio para tal uso situado en el interior de la Unidad de Ejecución, calificado como "Equipamiento Secundario".

2º.- Abrir trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado el expediente por los interesados, y podrán interponerse las alegaciones que estos estimen oportunas.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uso de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 20 de agosto de 1996.

El Secretario General, Ventura Rodríguez Calleja.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIO

1707.- En el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrán presentarse reclamaciones contra la devolución de la fianza definitiva, por el importe de cuatrocientas setenta y una mil setecientas noventa y dos pesetas (471.792), al Contratista D. Juan Estrada García adjudicatario de las obras de "Bacheo y capa de regularización de las calles Palafox y adyacentes".

Melilla, 16 de Agosto de 1996.

La Secretaria Técnica, Inmaculada Merchán Mesa.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIO

1708.- En el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el

Consejería de Obras Públicas y Política Territorial (Dirección General de Arquitectura y Urbanismo)

35.- Acuerdo de la Excma. Asamblea de la Ciudad de Melilla sobre aprobación definitiva de modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana (II).

36.- Acuerdo de la Excma. Asamblea de la Ciudad de Melilla sobre aprobación definitiva de modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana "Pajares".

EMVISMESA

38.- Rectificación anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 3503 de 26 de diciembre relativo al pliego de cláusulas administrativas particulares para las obras de rehabilitación de la Galería Comercial de "El Mantelete".

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

40.- Notificación sobre no renovación y anulación de D.I. y T. Residencia, Farid Mohamed Benaisa.

41.- Resolución sobre delegación de atribuciones en el Jefe del Gabinete Técnico.

47.- Notificación expediente sancionador 180/96, Hassan Mohamedi Mohamed.

48.- Notificación expediente sancionador 146/96, Abdel-Lah Chaib Mohamed.

Jefatura Local de Tráfico

42.- Notificación resoluciones expedientes sancionadores, M. Foulko y otros.

43.- Notificación iniciación expedientes sancionadores, C. Nieto y otros.

GOBIERNO CIVIL DE CÁCERES

44.- Notificación iniciación expediente administrativo sancionador, M. Arturo Martín Cantos.

GOBIERNO CIVIL DE CÓRDOBA

45.- Notificación iniciación expediente administrativo sancionador, Francisco de Asis Checa.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA

Jefatura Provincial de Tráfico

46.- Notificación iniciación expediente sancionadores, M. Barbero.

MINISTERIO DE TRABAJO Y A. SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Melilla

94.- Resolución y subsanación de errores detectados en el Convenio de la Construcción para 1996 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de 28 de noviembre de 1996.

95.- Resolución y texto del Convenio Colectivo del sector de Hostelería de la Ciudad de Melilla.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla

49.- Notific. Acta de Infracción AISH-173/96, Projayco Melilla S.L.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

34.- Vista la petición formulada por D. Antonio Bonachera Garrido, solicitando licencia para ampliar la actividad del local sito en C/. Badajoz, núm. 3, a la de almacén y taller de carpintería metálica, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días, a partir de la publicación del presente Anuncio, para que los vecinos de dicho sector que se crean perjudicados por la referida apertura puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Presidencia de esta Asamblea.

Melilla, 18 de Diciembre de 1996.

La Secretaria Técnica, María de Pró.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

35.- La Excma. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el día diez de diciembre de 1996, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

Punto Quinto.- Aprobación definitiva de Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana (II).- La Secretaría General, en este punto dió lectura al dictamen emitido por la comisión Permanente de Obras Públicas y Urbanismo en fecha veintiseis de noviembre pasado, que decía así:

Reunida la comisión Permanente de referencia en la fecha de mención para tratar el asunto indicado.

Deliberan: A la vista del informe de la Secretaría Técnica, en el que se da cuenta:

1º.- Con fecha 1-7-96, el Pleno de la Asamblea aprobó inicialmente las modificaciones puntuales del PGOU de la Ciudad de Melilla, concretamente: Adición de dos normas de edificación: Norma 323 bis y Norma 324, apartado d); rectificación de error material sobre parcela pública; concreción de criterios en la U.E. 19.1 "Santa Bárbara".

2º.- Se publicó anuncio, en el B.O.C. n.º 3486 de fecha 29-8-96, de la apertura de trámite de información pública, y en el Diario Melilla Hoy de fecha 24-8-96.

3º.- Por diligencia de la Secretaría Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial de fecha 1 de Octubre se hace constar que, transcurrido el plazo de información públi-

ca de un mes no se han presentado alegaciones a la aprobación inicial de las Modificaciones de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana (II).

4º.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25-10-96, se aprobó provisionalmente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenanción Urbana (II).

Acuerdan Por unanimidad proponer al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo.

1º.- Dejar sobre la Mesa la Modificación de Elementos del PGOU relativo a "concreción de criterios en la U.E. 19.1 "Santa Bárbara", a la vista de alegación presentada por la Autoridad Portuaria de Melilla, de fecha 18 de noviembre actual, y en tanto se solucionan los problemas que plantea este Organismo.

2º.- La aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana (II), que se concreta en los apartados siguiente:

a) Adición de dos Normas de Edificación:

- Norma 323 bis:

En todas las edificaciones de nueva planta queda expresamente prohibido cableado visto en sus superficies de fachada, excepto el exclusivo para instalación de pararrayos cuya función asi lo exige.

- Norma 324, apartado d):

La red de distribución de agua potable en edificios de carácter plurifamiliar estará constituida por:

Una acometida desde la red general con un contador totalizador entre ésta y él o los elementos de almacenamiento del inmueble, localizado en arqueta facilmente accesible para su lectura y comprobación.

Una columna de agua por cada elemento de vivienda local o zona comun del inmueble con contador individualizado, el cual se situará, junto a los demás, en lugar facilmente accesible para su lectura y comprobación ubicado en la planta baja del edificio.

De igual forma si el edificio tuviere piscina u otro elemento objeto de consumo de agua, se le dotará asimismo de conducción independiente con su correspondiente contador.

Los elementos de red figurarán en los proyectos de Ejecución preceptivos.

b) Rectificación de error material en parcela pública situada en la Carretera del Polvorín y descrita en el dictamen en el siguiente sentido:

Se clasifica como suelo urbano y calificación como Zona Residencial Plurifamiliar y/o Unifamiliar (Mixta) incluyendo la parcela en el Area de Reparto número, 3, Polígono Hebreo, Zona y Barrio 2A, a los que pertenece la ubicación.

Con ello los parámetros urbanísticos de aplicación son los siguientes.

Aprovechamiento Tipo, 3,23.

Clasificación tipo Residencia Mixta T5

Nº máximo plantas, 3.

Altura máxima total, 11,50 metros.

Edificación sobre altura, Castillete máximo de 15m².

Sótanos y Semisótanos, Si.

Parcela mínima, 50 m².

Ocupación, 100% todas las plantas.

Patios Mínimos, >9m2 ó >de ¼ h.

Edificabilidad máxima, 3,25 m²/m².

Aparcamientos, O.G. Norma 287

3º.- La publicación de la presente Modificación de Elementos en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 del TRLS, en concordancia con el art. 70.2 de la LBRL.

4º.- Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor de la presente Modificación de elementos del PGOU.

Finalizada su lectura y abierto el debate por la Presidencia, intervino en el mismo el Sr. Estrada portavoz del Grupo Socialista, que en síntesis, manifestó su disconformidad por los cambios que constantemente observa en los intrumentos de planeamiento, contestándole el consejero de Obras Públicas y Política Territorial, Sr. Rodríguez, resaltando el carácter vivo del planeamiento, produciéndose las correspondientes réplicas, que, junto a las intervenciones anteriores se recogen literalmente en el Anexo al acta.

Finalizado el debate, se sometió el asunto a votación por la presidencia, que dio el resultado de la unanimidad, aprobándose por tanto, el asunto con el "quorum" exigido de la mayoría absoluta, al votar favorablemente los veintitres miembros asistentes del total de veinticinco que integran la Asamblea.

Melilla, 3 de Enero de 1997.

El Secretario General Acctal.

José A. Jiménez Villoslada.